



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 04 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita corregir el valor de liquidación de crédito aprobado, para que se sirva proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 766224003001-2019-00318-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: José Gilberto Herrera Marín
Auto: 728

En atención a la solicitud de corrección deprecada por la apoderada del FNG, el Despacho revisó la actuación surtida, constatando que se incurrió en un lapsus en la parte resolutive del auto No.459 del 15 de marzo de 2022, al indicar el monto en que quedaría la liquidación del crédito, pues en la parte motiva se expresó que sería por \$35.695.208, empero, en la resolutive se plasmó \$35.911.437, por tanto, en aplicación del artículo 286 del CGP, se procederá a corregir la aludida providencia, teniéndose para todos los efectos legales como valor del crédito la suma de \$35.695.208, con corte 02 de marzo de 2022.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en la parte Resolutive de la referencia del auto No.459 del 15 de marzo de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

"MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías, la cual quedará en \$35.695.208 con corte al 02 de marzo de 2022, sobre un capital de \$27.213.533".

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 05 DE MAYO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95db86cfec5f2404426216aa864e8be3f39ca9aab0ec0db28c2f17d08f5ca513**

Documento generado en 04/05/2022 05:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>